



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00073560- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público), a celebrar con el Sr. HUMBERTO ARIEL TORRES quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Dirección de Inclusión Social – Dpto. Servicio Social en la Convocatoria de Becas Ingresantes;

Lo manifestado en el Orden 93 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-69154-E-UNC-DGAJ#SG, en el Orden 107;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. HUMBERTO ARIEL TORRES (D.N.I. 32.569.962), obrante en el orden 95, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el Orden 93, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Agr. Leandro David CARBELO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 93 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. HUMBERTO ARIEL TORRES, entre el 1º de octubre de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a)

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

mp